

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 207

SERIE 2002-2003

ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR DE \$6,025,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley Núm. 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

POR CUANTO, la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualquier otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

POR CUANTO, el Artículo 5-C de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar: el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$6,025,000 para la construcción de varias obras;

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$6,025,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2003" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, para la construcción de varias obras y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

POR CUANTO, la Legislatura estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Legislatura de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$6,025,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
A) Construcción de las siguientes obras:	
1. Mejoras al Coliseo Mario "Quijote" Morales	\$2,150,000
2. Construcción y mejoras de aceras, encintados y alumbrado en Carretera 886	1,550,000
3. Construcción del Café de la Plaza	670,000
4. Construcción de muros, aceras, asfalto, cuentones y encintado en diferentes lugares	350,000
5. Construcción Escuela de Bellas Artes	1,280,000
B) Gastos de financiamiento	<u>25,000</u>
Total	<u>\$6,025,000</u>

**Sección 2** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "**Bono de Obligación Especial de 2003**" del Municipio en la suma total de principal de \$6,025,000. Dicho Bono será designado "**Bono de Obligación Especial de 2003**"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2028. El primer plazo será el 1 de julio de 2004; y la tasa de interés será revisada el 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1ro de enero y el 1ro de julio de cada año.

**Sección 3.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá el en plazos anuales el 1º de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$95,000	2017	\$230,000
2005	110,000	2018	245,000
2006	115,000	2019	265,000
2007	125,000	2020	280,000
2008	130,000	2021	300,000
2009	140,000	2022	320,000
2010	150,000	2023	340,000
2011	160,000	2024	360,000
2012	170,000	2025	385,000
2013	180,000	2026	410,000
2014	190,000	2027	435,000
2015	205,000	2028	465,000
2016	220,000		

Sección 4. El "Bono de Obligación Especial de 2003" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) lo certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**MUNICIPIO DE GUAYNABO**  
Bono de Obligación Especial de 2003

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de \$6,025,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$95,000	2017	\$230,000
2005	110,000	2018	245,000
2006	115,000	2019	265,000
2007	125,000	2020	280,000
2008	130,000	2021	300,000
2009	140,000	2022	320,000
2010	150,000	2023	340,000
2011	160,000	2024	360,000
2012	170,000	2025	385,000
2013	180,000	2026	410,000
2014	190,000	2027	435,000
2015	205,000	2028	465,000
2016	220,000		

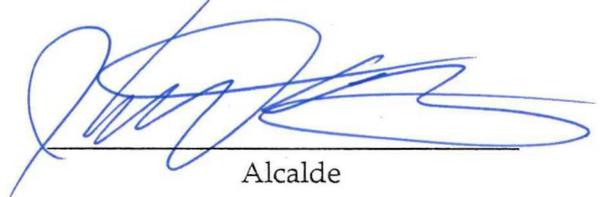
más intereses al tipo o tipos y tasa de interés determinados por el Banco y pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año hasta una tasa de interés máxima de doce por ciento (12%) anual, desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 30 de junio de 2003 será de 5% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2003", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho bono.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario (a) el 1 de \_\_\_\_\_ de 2003.



Alcalde

(Sello)  
CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

**Sección 5.** Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3<sup>ra</sup> esta Ordenanza.

**Sección 6.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

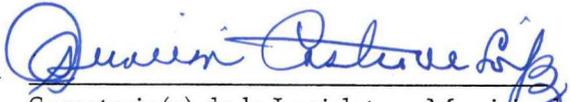
**Sección 7.** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

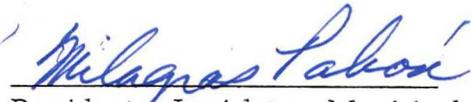
**Sección 8.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

**Sección 9.** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**Sección 10.** La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 26 de febrero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 27 de mayo de 2003.

  
Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
Guaynabo, Puerto Rico

  
Presidente - Legislatura Municipal  
de Guaynabo, Puerto Rico

APROBADO: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

  
Alcalde del Municipio de  
Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 207, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal de Guaynabo Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2003, intitulada:

**“ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$6,025,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES”.**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hons. Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera

Carmen Báez Pagán  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Guaynabo, hoy día 27 de mayo de 2003.

\_\_\_\_\_  
Secretario(a) Legislatura Municipal  
de Guaynabo, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE GUAYNABO,  
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía en Guaynabo, Puerto Rico, a las 6:00 PM. el 21 de mayo de 2003. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons. Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Migue A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán

Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berríos Arce  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

AUSENTES

Hons. Juan A. Martínez Cintrón

Luis C. Maldonado Padilla

El Presidente de la Legislatura Municipal presentó una ordenanza intitulada:

**"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$6,025,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS".**

la cual fue leída totalidad.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El legislador municipal MIGUEL A. NEGRON RIVERA entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal CARMEN BAEZ PAGAN y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hons. Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera

Carmen Báez Pagán  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida M. Márquez  
Sara Nieves Colón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

EN LA NEGATIVA (ABSTENIDOS)

Hons. Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

El legislador municipal Carlos M. Santos Otero propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, reunida a las 6:00, PM, del día 21 de mayo de 2003, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$6,025,000 en "Bonos de Obligación Especial de 2003" del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 27 de mayo de 2003.

\_\_\_\_\_  
Secretario(a) Legislatura Municipal  
de Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)